



# Trabajo pesado en Chile

## Caso y regulación del buceo profesional como trabajo pesado

### Autora

---

Paola Álvarez D  
[palvarez@bcn.cl](mailto:palvarez@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3186

### Comisión

---

Documento elaborado para la Comisión Intereses Marítimos Pesca y Acuicultura del Senado. Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos. Boletín 12.535-21

Nº SUP: 125951

### Resumen

---

El Reglamento de buceo para buzos profesionales regula toda actividad submarina profesional con fines de lucro que se realiza en aguas de jurisdicción nacional, sean éstas marítimas, fluviales o lacustres. Para el ejercicio de tales labores se debe cumplir con un proceso de matrícula a cargo de DIRECTEMAR.

Tratándose el buceo de una actividad riesgosa debido a que los trabajadores –buzos profesionales- se exponen al medio subacuático que posee características diferentes de presión y densidad a las que se encuentran a nivel de superficie, esta labor puede ser calificada como trabajo pesado, para efectos de rebajar la edad de jubilación.

La Comisión Ergonómica Nacional (CEN), es la institución que realiza la calificación de un puesto de trabajo como trabajo pesado. Si una labor es considerada como tal existe la posibilidad de anticipar la edad de jubilación (cumpliendo los años de cotización por trabajos pesados exigidos). El procedimiento de calificación es a solicitud del trabajador, el empleador, o el sindicato o el delegado del personal.

Anualmente, el CEN publica el listado de puestos de trabajo calificados como trabajo pesado. La calificación se hace respecto de un o unos puesto de trabajo de una determinada empresa, la cual no se extiende a otros trabajadores que presten similares funciones para otras empresas y no obliga a la Comisión a extenderla.

Revisados los listados de trabajo calificados como pesados, en la serie de años 2015 y 2020, se encontró calificado la labor de buzo comercial, buzo básico y buzo mariscador como puestos de trabajo pesado para determinadas empleadores o empresas.

### Introducción

---

A solicitud de la Comisión de Intereses Marítimos Pesca y Acuicultura del Senado, se aborda sucintamente el procedimiento de calificación de trabajo pesado y además la situación de las personas que ejercen labores de buceo profesional.

Para dicho efecto, en primer lugar se entrega antecedentes generales de la actividad de buceo profesional; luego la regulación del proceso de calificación del trabajo pesado en Chile, y la posibilidad que las labores de estas trabajadoras(es) sea calificada como tales.

Como fuentes de información principales se han considerado normas jurídicas y administrativas sobre la materia, e informes de la Biblioteca del Congreso Nacional.

## **I. Antecedentes generales de la actividad de buceo profesional**

---

El buceo es una actividad riesgosa debido a que los trabajadores se exponen al medio subacuático que posee características diferentes de presión y densidad a las condiciones termo-higrométricas que se encuentran a nivel de superficie. En particular, cada inmersión que realiza el trabajador lo expone a una mayor presión ambiental que aumenta casi linealmente con la profundidad, arriesgándose a posibles descompensaciones (Superintendencia de Seguridad Social, 2015).

Según la Asociación Chilena de Seguridad (2019), en esta actividad desarrollada en las profundidades del mar, uno de los riesgos más importantes que puede sufrir la persona es la absorción de nitrógeno (gas inerte contenido dentro de los tanques de oxígeno) por el organismo que no es capaz de eliminarlo naturalmente. Al ser asimilado y pasar al torrente sanguíneo aumenta la presión y puede provocar enfermedades como la osteonecrosis disbárica, patología que puede sufrir el buzo que realiza actividades en las profundidades submarinas, sin perjuicio de otros riesgos que enfrenta esta actividad (ACHS, 2019).

La actividad de buceo profesional se encuentra regulada por el Reglamento de buceo para buzos profesionales (Decreto N° 752, de 1982, Ministerio de Defensa Nacional). El ámbito de aplicación de esta reglamentación es toda actividad submarina profesional con fines de lucro que se realiza en aguas de jurisdicción nacional, sean éstas marítimas, fluviales o lacustres.

El citado Reglamento regula todos los tipos de buceo existentes en Chile, incluyendo el realizado por el sector pesquero y el sector acuícola. El proceso de matrícula para buzos profesionales es responsabilidad de la DIRECTEMAR que otorga, a solicitud de la persona interesada, una matrícula que faculta a su titular para desempeñarse como Buzo Profesional.

Para mayor información y detalle de la reglamentación que regula el buceo profesional desde el punto de vista de la seguridad en las faenas de pesca artesanal y acuicultura consultar el documento de Asesoría Técnica parlamentaria “La Certificación en el buceo profesional: normas de seguridad en la pesca artesanal y acuicultura” (2020).

## II. Calificación de trabajo pesado y actividad de buceo profesional

---

La Ley N° 19.404 de 1994 estableció un mecanismo que permitió anticipar la edad de jubilación a aquellos trabajadores que se desempeñen en puestos de trabajos definidos como trabajos pesados<sup>1</sup>.

La definición de trabajo pesado se encuentra en el Decreto Ley N° 3.500, artículo 17 bis, que establece que éstos corresponden a:

[a]quéllos cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual, o psíquico en la mayoría de quienes los realizan, provocando un envejecimiento precoz, aun cuando ellos no generen una enfermedad laboral.

Su calificación está entregada a la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), entidad de carácter autónomo relacionada con el Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Previsión Social y bajo la supervigilancia de la Superintendencia de Pensiones. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.404, esta comisión está compuesta por:

- Un médico cirujano especialista en medicina ocupacional (presidente);
- Un médico cirujano especialista en traumatología y ortopedia;
- Un ingeniero civil experto en prevención de riesgos profesionales;
- Un ingeniero civil experto en higiene industrial;
- Un profesional universitario experto en ergonometría;
- Un trabajador designado por la central sindical más representativa del país, que sea o haya sido miembro de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad; y
- Un empresario designado por la organización empresarial más representativa del país, que sea o haya sido miembro de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

Para la calificación de un puesto de trabajo como pesado la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), debe considerar al menos cuatro factores (físico, ambiental, mental y organizacional), independiente de las características individuales de quien las realiza.

Así, en su procedimiento, la CEN califica si una labor es trabajo pesado y determina el grado de desgaste relativo que produciría el cargo en cuestión y la posibilidad de una rebaja de la edad legal para pensionarse por vejez de la siguiente forma [subrayado propio]:

- Los trabajadores que hayan efectuado cotizaciones por trabajos pesados del 2% tienen derecho a adelantar su edad de jubilación a razón de 2 años por cada 5 años de sobrecotización, con un máximo de 10 años de anticipo de la pensión.
- Los trabajadores que efectúen una sobrecotización de 1% tendrán derecho a adelantar la edad de pensionarse a razón de un año por cada 5 años cotizados, con un máximo de cinco años de anticipo de la pensión.

---

<sup>1</sup> A nivel reglamentario se cuenta con el Decreto Supremo N° 71 de 1996, Ministerio del Trabajo, (Reglamento de la Ley N° 19.904) y el Reglamento Interno de las Comisiones Ergonómica Nacional y de Apelación.

El requerimiento de calificación de una labor como trabajo pesado puede ser efectuado por el trabajador, el empleador, o el sindicato o el delegado del personal, y debe ser presentado ante la Superintendencia de Pensiones o la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) del Trabajo y Previsión Social correspondiente a cada región, remitiéndose la solicitud posteriormente a la CEN. Es posible apelar a la resolución de esta última entidad.

En el año 2016, mediante la Ley N°20.984 se modificó la Ley N°19.404 introduciéndose cambios que actualizaron la calificación del trabajo pesado, siendo las principales:

- La calificación de trabajo pesado de un determinado puesto de trabajo, efectuada por la Comisión Ergonómica Nacional, afectará a los trabajadores contratados directamente por la entidad empleadora respectiva como a los que se encuentren en régimen de subcontratación o sean puestos a disposición por empresas de servicios transitorios.
- Se establece la posibilidad de que no sólo el empleador o el trabajador afectado, sino también el Sindicato respectivo, puedan reclamar en contra de las resoluciones que emita la Comisión, y
- Establece que las modificaciones totales o parciales relativas al dominio, posesión o mera tenencia de la empresa no afectarán la calificación efectuada, salvo que se acredite que han variado los factores considerados en su evaluación.

Así, el procedimiento de calificación es por labores ejecutadas en uno o más puestos de trabajo de una determinada empresa ya sea de trabajadores contratados directamente por la entidad empleadora como a los que se encuentren en régimen de subcontratación o sean puestos a disposición por empresas de servicios transitorios pero no se extiende a otros trabajadores que presten similares funciones para otras empresas y no obliga a la Comisión Ergonómica Nacional a extenderla. La vía para obtener la extensión de la calificación de un trabajo pesado a otras empresas presentes en la faena, con funciones similares, es solicitar nuevamente una calificación para cada una de las empresas presentes en una misma faena.

Por tanto, según la regulación existente si se requiere que el puesto de trabajo de buzo profesional sea calificado como pesado debe ser solicitado por el trabajador, el empleador, o el sindicato o el delegado del personal, y debe ser presentado ante la Superintendencia de Pensiones o la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) del Trabajo y Previsión Social correspondiente a cada región, remitiéndose la solicitud posteriormente a la CEN.

Revisados los listados de trabajo calificados como pesados por la CEN, en la serie de años 2015 y 2020, se encontró que han sido calificados como puestos de trabajo de dicho tipo actividades de buceo en las siguientes empresas, a saber (Superintendencia de Pensiones, 2020) :

- Año 2018, el puesto de trabajo de buzo mariscador y pescador artesanal de Caleta Camarones, en la extensión de área de mar de la XV región para la empleador Luis Armando Mondaca.
- Año 2019, el puesto de trabajo de Buzo básico y Buzo comercial en operaciones de barco e inspecciones marinas respectivamente, ambas de la empresa Trabajos marítimos Oxcean Ltda.

## Referencias

ACHS (2019). Como controlar los riesgos en las labores de buceo. Disponible en: <http://bcn.cl/2efjg> (junio, 2020).

Arancibia Leonardo (2020). La certificación en el buceo profesional: Normas de seguridad en la pesca artesanal y acuicultura. Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional.

Superintendencia de Seguridad Social

(2005). Estudio observacional de buzos dedicados a la Acuicultura. Serie de Documentos N°5. Disponible <http://bcn.cl/2efjh> (junio, 2020).

(2020). Listado de Puesto de trabajos calificados como pesado. Disponible en: <http://bcn.cl/2efl0> (junio, 2020).

## Textos Legales

- Decreto Ley N° 3500, establece nuevo sistema de pensiones. Disponible en: <http://bcn.cl/24k99> (junio, 2020).
- Ley N° 19.404, introduce modificaciones al decreto ley n° 3.500, de 1980, y dicta normas relativas a pensiones de vejez, considerando el desempeño de trabajos pesados. Disponible en: <http://bcn.cl/1uvh5> (junio, 2020).
- Ley N° 20.984, sobre la calificación de trabajo pesado y sus efectos. Disponible en: <http://bcn.cl/29zfh> (junio, 2020).
- Reglamento de Buceo para buzos profesionales. Decreto 752,1982. Ministerio de Defensa Nacional. Disponible en <https://www.leychile.cl/navegar?idNorma=236933> (junio, 2020).
- Superintendencia de Pensiones (2015). Listado Puestos de trabajo calificados como trabajo pesado . Disponible en: <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9984.html#puestos> (junio, 2020).

## Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)